

SEPTIEMBRE 2018

**PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DEL  
AGUA, SUMINISTRO MÍNIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO**

SEPTIEMBRE 2018

**INDICE**

<b><u>PROCEDIMIENTO PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO DEL AGUA, SUMINISTRO MÍNIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO</u></b> .....	<b>1</b>
<b><u>INDICE</u></b> .....	<b>2</b>
<b>1 ACUERDO PLENARIO</b> .....	<b>4</b>
<b>2 CONSIDERACIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>3 INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ</b> .....	<b>5</b>
<b>4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU MANDATO SOCIAL</b> .....	<b>7</b>
<b>5 OBJETIVO Y GARANTIA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO</b> .....	<b>7</b>
<b>6 DESTINATARIOS</b> .....	<b>8</b>
<b>7 SUMINISTRO MINIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO</b> .....	<b>8</b>
<b>8 PROBLEMAS TRANSITORIOS ECONÓMICOS</b> .....	<b>8</b>
<b>9 REQUISITOS DE ACCESO PARA EL SUMINISTRO MINIMO VITAL (SMV)</b> .....	<b>9</b>
<b>10 CRITERIOS GENERALES.</b> .....	<b>10</b>
<b>11 VALORACIÓN TÉCNICA</b> .....	<b>14</b>
<b>12 INCOMPATIBILIDADES</b> .....	<b>15</b>
<b>13 PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>15</b>
13.1 – SOLICITUD.....	16
13.2 – RESOLUCIÓN.....	16
13.3 - REVISIÓN. ....	16
13.4 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO/EVALUCACION DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV). .....	16
<b>14 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL SMV</b> .....	<b>17</b>
<b>15 CAUSAS DE DENEGACION DE SOLICITUDES</b> .....	<b>17</b>
<b>16 ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>17</b>
<b>17 <u>DIAGRAMA DE FLUJO</u></b> .....	<b>18</b>

SEPTIEMBRE 2018

<b>18</b>	<b>GLOSARIO Y DEFINICIONES</b> .....	<b>19</b>
<b>19</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>23</b>
1.	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA SMV	
2.	DOCUMENTO DE AUTORIZACION DEL ARRENDATARIO	
3.	DECLARACION DEL PATRIMONIO	

SEPTIEMBRE 2018

## 1 ACUERDO PLENARIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de Agosto de 2015, en el punto nº 9, acordó solicitar a la empresa municipal Aguas de Cádiz, S.A., lo siguiente:

1.- *Elaborar un procedimiento ágil y eficaz en la empresa Aguas de Cádiz, S.A. para que no se produzca ningún corte de agua a familias y hogares afectados por la incapacidad económica de hacer frente al pago por el consumo de agua, evitando que tengan que ir a otras instancias.*

2.- *Reconocer un mínimo vital a las familias, conforme a los habitantes que las integran, con dificultades económicas que les impidan hacer frente al pago de los recibos de suministro de agua por encontrarse en riesgo de exclusión social.*

3.- *Cambiar la tarificación existente por una tarificación progresiva en bloques que tengan en cuenta los habitantes de la vivienda, que por un lado penaliza los consumos excesivos y por otro lado favorece y promueve el consumo responsable del agua”.*

El presente procedimiento se centra en el desarrollo de las normas e instrucciones necesarias para la implantación de los puntos nº 1 y 2 del acuerdo relativo a la elaboración de un procedimiento ágil y eficaz sobre la interrupción del suministro de agua a familias por incapacidad económica y reconocimiento de un mínimo vital a las familias con dificultades económicas que les impidan hacer frente al pago del suministro de agua por encontrarse en exclusión social o riesgo de estarlo, o con problemas transitorios económicos.

## 2 CONSIDERACIONES

El agua es un bien básico esencial y un Derecho Humano reconocido. Es un recurso escaso, de titularidad pública y su uso está subordinado al interés general.

Los servicios de interés general reciben este nombre por estar destinados a la producción de bienes o a la prestación de servicios que resultan esenciales para el desenvolvimiento de la vida cotidiana de las personas, por ello están sometidos por el ordenamiento jurídico a una especial regulación, supervisión y control.

Los operadores de estos servicios de interés general asumen una especial responsabilidad en la gestión de los mismos y en relación con las personas usuarias, que trasciende el concepto de responsabilidad social corporativa que con carácter general puede atribuirse a una entidad gestora.

La competencia del servicio de agua es municipal. La elección de la forma de gestión de los servicios de agua es una competencia municipal de acuerdo con criterios de sostenibilidad y eficiencia.

SEPTIEMBRE 2018

En el caso de Cádiz, se presta el servicio a través de su empresa Aguas de Cádiz S.A (ACASA), de capital 100% municipal

En relación con el suministro de agua, las responsabilidades de los operadores no pueden limitarse a garantizar unos estándares de calidad en la prestación del servicio, sino que debe incluir criterios de responsabilidad social basados en la consideración del derecho al agua como un derecho humano básico.

Las situaciones de pobreza hídrica constituyen una realidad social inasumible que demanda una respuesta coordinada por parte de las Administraciones Públicas y de las empresas operadoras de los servicios de agua.

Es preciso garantizar que el derecho de acceso al agua no resulte limitado o condicionado por las circunstancias económicas de las personas usuarias y, para ello, es necesario reconocer normativamente este derecho y establecer procedimientos y protocolos de actuación que eviten cortes en el suministro por razones económicas

El derecho de las personas a recibir un suministro mínimo vital de agua constituye el eje de un debate público de plena actividad y en el que se discute sobre su obligatoriedad, su universalidad, su alcance, su financiación y los procedimientos para hacerlo efectivo.

### 3 INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

En Diciembre de 2015, se presentó al Parlamento de Andalucía un Informe Especial del Defensor del Pueblo Andaluz sobre los “Servicios de Suministro de Agua, Garantías y Derechos”. El informe está enfocado para relanzar el debate social e impulsar políticas públicas que ofrezcan respuestas a las necesidades de la ciudadanía en los aspectos relacionados con el servicio de suministro domiciliario de agua que se estiman precisados de una mejor protección jurídica o de la inclusión de nuevas garantías que garanticen la preservación de derechos esenciales en relación con un servicio que es de interés general.

Una parte importante de su contenido se centra en la necesidad de ofrecer respuesta a situaciones excepcionales del servicio de suministro de agua, demandando la garantía efectiva del derecho humano de acceso al agua, así como la regulación legal de este derecho, que recomienda incluir una prohibición expresa de cortar el suministro de agua a aquellas personas que no pueden hacer frente al pago del suministro. También se indica que debería reconocerse el derecho de las personas que acrediten encontrarse en situación de pobreza hídrica a recibir un suministro mínimo vital de 3 m3 por persona y mes de forma gratuita.

Transcribimos a continuación párrafos del Informe Especial sobre “Servicios de suministro de agua. Garantías y Derechos” que hacen referencia a lo señalado anteriormente:

*“En ocasiones, la existencia de cortes de suministro a personas usuarias en situación de precariedad económica no es consecuencia de la falta de fondos para financiar las facturas*

SEPTIEMBRE 2018

*impagadas, ni deriva de una regulación jurídica que no contempla la concesión de ayudas o bonificaciones. En muchos casos, el problema se origina por la inexistencia de un procedimiento que permita hacer llegar esos fondos a los destinatarios de las ayudas con la antelación suficiente para que la situación de impago no derive en un corte de suministro.*

***En efecto, uno de los principales problemas para evitar que se produzcan cortes de suministro a las personas en situación de pobreza hídrica estriba en la dificultad que tienen las empresas suministradoras para saber cuándo una situación de impago es consecuencia de un problema económico de la persona usuaria y cuando dicha situación obedece a otras razones.***

*La cuestión es especialmente relevante, no solo por los costes sociales que se derivan del corte de suministro, sino también por los costes económicos que conlleva la reconexión del suministro una vez cortado.*

*Resulta esencial para aplicar cualquier política tendente a evitar cortes de suministro a personas en situación de pobreza hídrica el establecimiento de un procedimiento que permita conocer con la antelación necesaria qué personas se encuentran en situación de riesgo de sufrir un corte de suministro por impago de facturas y que además posibilite la adopción de las medidas que hagan innecesario dicho corte de suministro.*

*En principio, parece que el problema debería tener fácil solución, bastaría con publicar la existencia de ayudas para las personas en situación de pobreza hídrica y pedir a las mismas que soliciten dichas ayudas. Sin embargo, la realidad nos demuestra que es muy difícil hacer llegar esta información a las personas destinatarias y más difícil aún conseguir que estas personas soliciten las ayudas en tiempo y forma para evitar el corte de suministro.*

*Con mucha frecuencia las empresas suministradoras se encuentran con casos de familias a las que han cortado el suministro tras desatender todas las comunicaciones advirtiéndoles de la situación de impago y avisándoles de la posibilidad de un corte de suministro. Familias, que con posterioridad al corte se personan en las dependencias de atención al cliente de la empresa o en los servicios sociales municipales manifestando encontrarse en una situación de penuria económica y pidiendo ayuda para el restablecimiento del suministro.*

*La intervención en estos casos, aunque resulte posible y permita el restablecimiento del servicio, no puede impedir el daño personal y social producido durante el tiempo que la familia ha permanecido sin un suministro tan vital y tampoco evita los costes económicos derivados del proceso de reconexión del suministro.*

*Unos daños y unos costes que se habrían evitado de haber conseguido que esa familia acudiera a exponer su situación y a solicitar ayuda antes del corte del suministro y no cuando ya se ha producido el mismo.*

*Para evitar este tipo de situaciones existen diferentes opciones, la primera pasa por mejorar sustancialmente la información que se ofrece a las personas usuarias acerca de las posibilidades de acogerse a dichas ayudas para el pago de las facturas en casos de precariedad económica. Una*

SEPTIEMBRE 2018

*información que debería incluirse de forma destacada en las comunicaciones dirigidas a las personas usuarias advirtiéndoles de una situación de impago y especialmente en los avisos de corte de suministro.*

*Nos consta que algunas empresas suministradoras están incluyendo en sus avisos de corte unas frases en tipografía destacada invitando a las personas usuarias a acudir a los servicios sociales o contactar con el servicio de atención al cliente si se encuentran en una situación que les dificulta el pago de la factura.*

*Asimismo, sería conveniente que por parte de las entidades locales y las empresas suministradoras se realizaran campañas informativas para que las personas usuarias conozcan las distintas ayudas y bonificaciones contempladas en la ordenanza reguladora del servicio. Una información que debería ser personalizada en aquellos casos en que se presume que la persona usuaria reúne los requisitos para ser beneficiaria de una ayuda o bonificación y no ha solicitado la misma o no ha aportado la documentación necesaria para su reconocimiento.”*

#### 4 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SU MANDATO SOCIAL

Recientemente y dentro del proceso participativo que con la ciudadanía está realizando la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. para la confección de su Plan Estratégico 2017-2027, se han venido realizando los días 20, 21, 22 y 23 de Marzo de 2017 sesiones con todos los agentes sociales de la ciudad de aspectos relacionados con el Agua.

En todas y cada una de estas sesiones se ha demandado la necesidad de establecer un Suministro Mínimo Vital (SMV) a aquellas personas en riesgo de exclusión social, de proveer un Fondo Social Solidario para estos casos y declarar el Agua como un derecho humano.

Posteriormente, el 04 de abril de 2017, con la celebración de la mesa focal para la garantía del derecho humano del agua, suministro mínimo vital y fondo social solidario, fueron ratificados todos y cada uno de los puntos expuestos en las sesiones del plan estratégico, y donde el retrato de la realidad social existente, la descripción de las necesidades y formas de afrontar sus soluciones, las demandas realizadas por los integrantes de esta mesa, han sido el principio y espíritu inspirador del presente procedimiento.

#### 5 OBJETIVO Y GARANTIA DE SUMINISTRO ININTERRUMPIDO

El objetivo de éste procedimiento es conseguir que:

**“Aquellas personas o familias con domicilio habitual en Cádiz, que se encuentre en situación de exclusión social o riesgo de estarlo o con problemas transitorios económicos, y de las que Aguas de Cádiz tenga conocimiento de éstos hechos, bien a través de los servicios sociales Municipales o de su servicio de atención al cliente, NO sufran interrupción o corte en el suministro del agua de su vivienda habitual.”**

SEPTIEMBRE 2018

De esta manera, no se realizarán cortes a usuarios domésticos de vivienda habitual, que se encuentren en estos casos y/o en proceso de evaluación por los Servicios Sociales.

Con carácter general se garantizará de manera ininterrumpida el suministro de agua a usuarios domésticos de vivienda habitual, aún en casos de impago en las tasas, cuando ello pueda traducirse en la vulneración del derecho a un suministro mínimo vital de agua en los casos que los servicios sociales lo dictaminen por encontrarse en riesgo de exclusión social o tenga conocimiento el departamento de atención al cliente de ACASA para los casos transitorios de impagos.

Para la consecución del objetivo propuesto se establecerán las normas, instrucciones y condiciones para regular el procedimiento.

## 6 DESTINATARIOS

- a) Familias catalogadas en Exclusión social o riesgo de estarlo
- b) Familias con problemas transitorios económicos

## 7 SUMINISTRO MINIMO VITAL Y FONDO SOCIAL SOLIDARIO

Aguas de Cádiz garantizará para aquellas personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el apartado “criterios y condiciones para la concesión del suministro mínimo vital (SMV)” la subvención al pago de los conceptos bonificables de la factura, durante un periodo inicial de 12 meses revisable a los 6, a partir de la fecha de resolución de la Junta de Gobierno Local. Estas ayudas serán con cargo al fondo Social Solidario de Aguas de Cádiz, hasta agotar la partida anual de 300.000,00 € prevista para esta medida de acción social.

Esta partida podrá incluir aquellos casos de Unidades Familiares en los que se detecten deudas superiores a 300 € (cuantía que asumiría la Delegación Municipal de Asuntos Sociales), y se compruebe que sin tener en cuenta esta deuda cumplen los requisitos para ser beneficiarios del SMV. La concesión de estas ayudas (diferencia entre la deuda y los 300 € asumidos por la Delegación Municipal de Asuntos Sociales) se llevarán a aprobación a la Comisión de Seguimiento del SMV con un Informe Técnico de la Trabajadora Social de Referencia, con el fin de estudiar si se le concede esta ayuda al objeto de poder continuar con el trámite de solicitud del SMV.

## 8 PROBLEMAS TRANSITORIOS ECONÓMICOS

Aquellas personas o unidades familiares con problemas transitorios económicos, podrán solicitar aplazamientos, fraccionamientos y planes de pago personalizados que se gestionarán en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A. La empresa estudiará las condiciones socio-económicas del



SEPTIEMBRE 2018

usuario de forma personalizada, de manera que, en caso de baja renta familiar, se pactarán unas condiciones de fraccionamiento/aplazamiento asequibles y razonables acordadas por ambas partes.

Si un cliente manifiesta la imposibilidad de pagar la totalidad de la factura o deuda a su vencimiento, puede solicitar:

- **APLAZAMIENTO:** se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A., paralizándose la suspensión del suministro.
- **FRACCIONAMIENTO:** se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A. Se autoriza la posibilidad de fraccionar en dos o más veces según las condiciones económicas del abonando. Se paraliza la suspensión del suministro. Todo fraccionamiento implica una calendarización de pagos.
- **PLAN DE PAGOS:** Cuando se concede al mismo tiempo un aplazamiento y fraccionamiento. Se formaliza en las oficinas de Aguas de Cádiz, S.A., paralizándose la suspensión del suministro. El plan de pagos debe incluir un acuerdo de calendarización de pagos acordado por las partes.

El solicitante que se beneficie de este procedimiento, contrae unas obligaciones y en caso necesario unos compromisos con ACASA, haciéndose constar en caso necesario, a través de la firma de un acuerdo, según se valore técnicamente.

## **9 REQUISITOS DE ACCESO PARA EL SUMINISTRO MINIMO VITAL (SMV)**

Los destinatarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que exista la solicitud dirigida a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, quienes serán los responsables tanto de su valoración inicial como de las posteriores revisiones a las que hubiere lugar sobre sus necesidades sociales, económicas y falta de medios constatables.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado el titular del contrato de suministro de la vivienda sobre la que se presenta la solicitud del SMV.
- c) Con carácter general, los destinatarios del SMV deberán residir en el municipio de Cádiz capital y estar empadronados durante al menos 1 año anterior a la fecha de la solicitud.
- d) Mediante valoración técnica podrá excepcionarse el cumplimiento del requisito de empadronamiento anual cuando se trate de ciudadanos de Cádiz que tuvieron que dejar la ciudad por motivos laborales y han vuelto por pérdida de empleo, o cuando se produzcan en la familia las siguientes situaciones sobrevenidas debidamente justificadas: Violencia de género, desahucios, enfermedad grave.... Etc. Debiendo estar empadronados en el momento de la solicitud.

SEPTIEMBRE 2018

- e) Convivir en el domicilio objeto de la ayuda.
- f) Si las personas que figuran en la solicitud no coinciden con la información proporcionada, se procederá a valorar el número real de miembros que componen la unidad familiar mediante el correspondiente informe de convivencia. Este informe de convivencia será elaborado por el área competente (en la actualidad Policía Local), de tal manera que en el informe final se detalle el número de personas que realmente componen la unidad familiar.
- g) Que tan sólo posean un único suministro a nombre de cualquiera de los componentes de la unidad familiar/unidad de convivencia, siendo este el domicilio habitual.
- h) Que el suministro en cuestión sea para uso doméstico.
- i) Disponer de Contador individual de Agua y prestar accesibilidad total a sus lecturas.
- j) Que estén al corriente de pago de dicho suministro. Entendiéndose la obligación de mantenerse al corriente de pago hasta el momento mismo de la resolución de la ayuda.
- k) Que el titular y/o solicitante/s no mantenga deudas adicionales con ACASA referidos al histórico de otros suministros. ACASA a petición de parte podrá emitir certificación al respecto.
- l) Que la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar no supere:
  - La R.P.C. familiar no superará el 47,5% del IPREM (255,84 €).
  - En caso de unidad familiar de una sola persona el límite se fija en el 75.34% del IPREM (405,20 €) de RPC.

Los requisitos anteriormente expuestos, son necesarios pero no suficientes para la concesión del SMV. La condición de suficiencia, en su caso, se alcanzará con el posterior estudio a realizar por los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

## 10 CRITERIOS GENERALES.

Es competencia única y exclusiva de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la declaración y valoración de **“Exclusión Social”** o riesgo de estarlo que permitan acceder al Suministro Mínimo Vital (SMV). Por otro lado, se continuarán atendiendo las demandas de solicitudes de recibos que queden excluidos del SMV.

Para realizar la valoración, se tendrán en cuenta los aspectos socio-familiares, la justificación del motivo de la demanda, la presentación de la documentación en forma y plazo, la

SEPTIEMBRE 2018

implicación activa de la unidad familiar en la resolución de su situación, así como los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.

#### - CRITERIOS ECONÓMICOS

Utilizaremos el **Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)**, como referente a nivel de renta y que nos sirve para determinar la cuantía de la prestación, sustituyendo como referencia al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Las cuantías del IPREM para el año 2017 son las siguientes:

- Cuantía IPREM Diario asciende a **17,93 €**.
- Cuantía IPREM Mensual IPREM asciende a **537,84 €**.
- Cuantía IPREM Anual IPREM asciende a **6.454,03 €**.
- Cuantía IPREM mensual IPREM con pagas extraordinarias asciende a **626,63 €**
- Cuantía IPREM Anual IPREM con pagas extras asciende a **7.519,59 €**

Será necesario para acceder a esta prestación que el solicitante no supere el siguiente baremo económico:

- La R.P.C no superará el 47,5 % del IPREM (**255,84 €**)
  - En el caso de unidad familiar de una sola persona el límite se fija en el 75,34% del IPREM (**405,20 €**) de R.P.C.
- Se consideran **ingresos computables** de la unidad familiar o de convivencia los ingresos mensuales que en cualquier concepto estén percibiendo.
- Asimismo, tendrán la consideración de **ingresos computables** los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar o de convivencia.
- **No se considerarán ingresos computables** la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual, la Prestación Familiar por hijo a cargo, prestación económica derivada de la Ley de Dependencia, las Ayudas Económicas Familiares.
  - **No serán beneficiarias** aquellas unidades familiares o de convivencia que:
    - Tengan patrimonio que pueda generarles ingresos declarados o
    - No sean propietarios de más de una vivienda (no se tendrá en cuenta la vivienda dejada en herencia compartida propiedad de varios miembros de la familia), ya sea o no hipotecada, para lo cual, en ausencia de otro documento que lo acredite, se solicitará declaración jurada de carecer de bienes inmuebles más allá de la vivienda habitual.

SEPTIEMBRE 2018

- **Cuando el solicitante no aporte declaración jurada de ingresos no reglados**, y previa valoración de la entrevista efectuada, podrán imputarse hasta 150 €/mes (27,09% IPREM) por cada miembro de la unidad familiar en edad laboral. Técnicamente se entiende que las familias sin fuente de ingresos propios subsisten de los apoyos monetarios o en especie que reciben de entidades sin ánimo de lucro, vecinos, familias y otras actividades no regladas, por tanto se establece esta cantidad simbólica estimativa y siempre a la baja de un mínimo de ingresos reales que en ningún caso serán suficientes para una vida digna.
- En los casos de **trabajadores autónomos** será necesario que dichos trabajadores aporten el último pago trimestral de IRPF, debiéndonos presentar los modelos 130 o 131 dependiendo del régimen por el que tributa.

Si el modelo presentado es el 130 se deberá coger el importe de la casilla nº 03 (rendimiento neto) dicho importe deberá dividirse en función del trimestre:

- 1º trimestre.....dividir entre 3
- 2º trimestre.....dividir entre 6
- 3º trimestre.....dividir entre 9
- 4º trimestre.....dividir entre 12

El resultado de esta operación es el beneficio mensual neto.

Nota: El periodo aparece señalado en el encabezado de la declaración 1, 2, 3,4, T.

Si el modelo que presenta es el 131 se deberá coger el importe de la casilla 01(Suma de rendimientos netos) y hay que dividirlo entre 12 y el resultado será el beneficio mensual.

Cuando los solicitantes son autónomos y no presenten una declaración reglamentaria/oficial de sus ingresos, se les imputará la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (707,70€/mes año 2017).

- En el supuesto de que existan **padres separados** y existieran indicadores de que la familia pudiera recibir ingresos derivados de pensión alimenticia, deberán acreditar dicha situación mediante convenio regulador y/o cualquier otro documento acreditativo del importe actual de la asignación. En caso de no hacerlo se podrá imputar una cuantía de **150€** por cada menor.

#### - **CÁLCULO DE LA RPC:**

A la hora de valorar esta prestación hay que tener en cuenta la RENTA PER CÁPITA (en adelante RPC), que se obtendrán realizando los siguientes cálculos:

SEPTIEMBRE 2018

**PRIMERO:** Se sumarán los ingresos mensuales computables de cada miembro de la unidad familiar cualquiera que sea su procedencia.

**SEGUNDO:** Al resultado de esta suma, se descontará la cantidad asignada al pago del alquiler/hipoteca de la vivienda habitual, aún existiendo deuda.

Existiría una salvedad: En aquellos casos con deuda de alquiler/hipoteca y que conozcamos fehacientemente que no hay intención de pago (próximo desahucio sin posibilidad de enervación, imposibilidad de hacer frente a la deuda incluso con el apoyo económico de esta Delegación u otros organismos...) no se descontará para el cálculo de esta RPC.

Cuando el beneficiario esté recibiendo algún tipo de ayuda puntual/periódica en concepto de vivienda ya sea de esta delegación o de otro organismo, para calcular la RPC **se descontará a los ingresos totales la cantidad real que la familia destina al alquiler/hipoteca en los últimos seis meses.**

Ejemplo: Si la familia ha estado percibiendo una ayuda trimestral durante los último 6 meses en concepto de alquiler por importe total de 600 € (200 € mes), la cantidad a descontar será la diferencia resultante entre el alquiler total mensual y la ayuda mensual recibida (100 €).

Ejemplo: Si la familia ha estado recibiendo una ayuda puntual durante los últimos seis meses en concepto de alquiler por importe total de 450 € la cantidad a descontar será la diferencia resultante entre alquiler total mensual y la ayuda mensual recibida (75€).

Se podrán descontar de la misma forma, otros gastos de consideración que supongan una merma de la economía familiar, siempre a propuesta de técnico y aprobado en comisión técnica (gastos de unidad de estancia diurna, los derivados de enfermedades,...).

**TERCERO:** la cantidad resultante se dividirá entre el número de personas que forman parte de la unidad familiar, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando la unidad de convivencia este formada por **una sola persona** para calcular la RPC se dividirá entre 1,5.
2. **Discapitados y/ grandes dependientes:** tendrá en cuenta la siguiente:
  - Si el grado de discapacidad está comprendido entre el 33% y el 64 % se computará medio miembro más por cada persona que tenga esta característica.
  - Si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% se computará 1 miembro más, por cada persona con esta situación.

Cuando la unidad familiar esté formada por una sola persona discapacitada para calcular la RPC los ingresos se dividirán entre:

- Si tiene una discapacidad entre el 33% y el 64% se divide entre 2

SEPTIEMBRE 2018

- Si el grado de discapacidad es igual o superior al 65% se divide entre 2,5.

3. Las personas afectadas por una **Gran Dependencia (Grado III)** se les equipará en beneficios a las personas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65%.

En el supuesto de casos de gran complejidad técnica, se podrán realizar valoraciones excepcionales que no cumplan los criterios generales de acceso así como lo específico de esta prestación a través del correspondiente órgano consultivo.

## 11 VALORACIÓN TÉCNICA

La elaboración del Informe Técnico por parte del Área de Bienestar Social, será realizada por el personal de la Delegación, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos económicos, así como otros factores sociales.

Se determinará la situación de Exclusión Social o riesgo de estarlo, a través de la aplicación de un instrumento propio de la Delegación Municipal de Asuntos Sociales denominado “Baremo para la Valoración de las Situaciones de Exclusión Social o riesgo de estarlo”, que incluye la valoración de las siguientes Áreas: Vivienda, Situación Económica, Situación Laboral, Situación Sanitaria y Situación Formativa, debiendo alcanzar una puntuación mínima de **35 puntos<sup>1</sup>** (puntuación sujeta a posibles modificaciones, técnicas de carácter interno) . La valoración de este Informe Técnico será custodiado por esta Delegación, comunicando a la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., únicamente la propuesta de concesión/denegación del SMV, garantizándose en todo caso la privacidad de los datos personales de las personas usuarias.

Se contempla la posibilidad de conceder el SMV, sin necesidad de pasar el “Baremo para la valoración de las Situaciones de Exclusión Social o riesgo de estarlo” a Unidades Familiares en las que **NINGUNO** de sus miembros tengan posibilidad de acceder al mercado de trabajo y no superen los límites económicos establecidos, encontrándose en alguna de las siguientes situaciones:

- Pensionista de Incapacidad absoluta o de gran invalidez.
- Pensión No Contributiva por invalidez, previa valoración técnica de que la persona no va a acceder al mercado laboral.
- Pensionista de jubilación.
- Cuidador/a de persona dependiente que tenga reconocido un Grado III de dependencia. Igualmente se acreditarán obligaciones familiares insustituibles.
- Mayor de 60 años y cónyuge a cargo de pensionista de jubilación o incapacidad.
- Mayor de 52 años en desempleo de larga duración.

<sup>1</sup> Por acuerdo del Consejo de Administración de ACASA de 20 de septiembre de 2018, se actualiza la puntuación mínima a obtener en el Baremo de Exclusión Social del SMV, pasando ésta de ser de 40 puntos a 35 puntos.

SEPTIEMBRE 2018

## 12 INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son, en principio, incompatibles con otras prestaciones de análoga naturaleza.

## 13 PROCEDIMIENTO

La documentación a presentar y el procedimiento para la tramitación del SMV será tal y como se indica a continuación y la resolución de las solicitudes, en principio, se realizará por riguroso orden de entrada. No obstante el área de bienestar social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz podrá proceder a una Calendarización Gradual para la puesta en marcha del SMV en base a criterios técnicos objetivos.

Existirá un procedimiento abreviado de inicio desde el Área de Bienestar Social. El Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cádiz podrá proponer la incorporación inmediata al SMV de aquellas personas usuarias del servicio de aguas, que también lo sean del Área de Bienestar Social y, por lo tanto, cuenten ya con la correspondiente valoración técnica y cumplan los requisitos del presente protocolo.

En el caso de que el solicitante tuviera concedida una bonificación recogida en las Ordenanzas Municipales relativas al servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas (TRP), pudiendo ser a la vez beneficiaria del SMV, el solicitante una vez informado por el técnico deberá elegir entre ellas, la medida que considere más beneficiosa para él, teniendo que renunciar por escrito a la tarifa reducida de pensionista de agua de la cual se beneficia, procediéndose desde Servicios Sociales a la anulación de la TRP y comienzo de la bonificación del SMV.

Semanalmente se remitirá a Aguas de Cádiz, S.A., por parte del Área de Bienestar Social, el listado de personas que han presentado solicitud de renovación de la concesión del SMV.

Durante el tiempo de concesión del SMV la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz comprobará que se está realizando un uso eficiente del agua, respetando los límites de consumo establecidos en función del número de miembros. Aquellos que de forma reiterada, sistemática y sin justificación (comprobándose técnicamente la instalación y en su caso solucionando posibles fugas) habiendo sido formados e informados en la eficiencia, sigan sin respetar las cuantías establecidas de 100 litros por persona y día (6 m<sup>3</sup> persona/factura serán notificados de tal circunstancia. Se informará a la unidad familiar de la superación de dichos límites, hasta un máximo de dos veces al objeto de que pueda reconducir sus consumos. En caso de persistir en consumos desmedidos, los Servicios Sociales les podrán apercibir, y llegado el caso y mediante informe justificado ser excluidos del SMV.

Cuando la concesión del SMV este condicionada por la existencia de recibos pendientes, se tendrán que valorar y conceder, en su caso, como recibos urgentes en su trámite.

SEPTIEMBRE 2018

### 13.1 – SOLICITUD.

El beneficiario deberá solicitar la concesión del Suministro Mínimo Vital mediante presentación de instancia normalizada, dirigida a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz con la documentación correspondiente.

Si el titular del contrato de suministro no fuera la persona que solicita el SMV, el arrendador tendrá que presentar el documento de autorización del arrendatario convenientemente firmado por este. Sólo en casos excepcionales y con justificación específica y a criterio técnico de los servicios sociales, se podrá prescindir de la autorización del arrendador. Esta excepcionalidad no podrá alegarse si el arrendador ya hubiere iniciado procedimiento de desahucio. Si no existiera contrato, se permitirá informe de convivencia y autorización del propietario. A los efectos de este párrafo, las autorizaciones y registros grabados se realizarán con estricta sujeción a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

La solicitud del SMV se podrá presentar más de una vez. No obstante para aquellas solicitudes que se hayan denegado, existirá un periodo de carencia de 6 meses hasta la nueva solicitud. Esta regla podrá excepcionarse a criterio de los técnicos de la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán estar valoradas en el periodo de **4 meses** desde la presentación.

### 13.2 – RESOLUCIÓN.

Evaluadas las solicitudes por los técnicos municipales y su posterior trámite de resolución por parte de la JGL para su aprobación/denegación del SMV, se procederá a la notificación mediante publicación en los centros de Servicios Sociales.

La concesión será durante un año desde la fecha de resolución de JGL.

### 13.3 - REVISIÓN.

La revisión de la prestación para el SMV, se realizará de oficio pudiéndose en cualquier momento del procedimiento solicitar al interesado la actualización de la documentación.

### 13.4 – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO/EVALUACION DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV).

Se llevará a cabo una Comisión de Seguimiento integrada por los/las técnicos y responsables del Área de Bienestar Social y de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz que deberá reunirse al menos mensualmente y tendrán como funciones:

- ✓ Seguimiento de las ayudas concedidas y no concedidas.
- ✓ Evaluación de la implantación del presente protocolo.



SEPTIEMBRE 2018

- ✓ Proponer y acordar las mejoras que se consideren necesarias como resultado de las evaluaciones, estudios y necesidades detectadas en el funcionamiento de este procedimiento.
- ✓ Otras cuestiones y posibles mejoras a implementar, tendentes a asegurar el principio del Derecho Humano del Agua.

#### **14 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DEL SMV.**

El beneficiario es responsable de comunicar en el menor plazo posible de tiempo a la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cualquier modificación que existiese en los datos por él suministrado, cualquier variación cuantitativa y cualitativa que pudiera existir en la unidad de convivencia y/o cualquier modificación de las circunstancias por la cual le fue concedida la ayuda. De no realizar las notificaciones oportunas y detectarse variación en las circunstancias de la concesión, la Delegación de Asuntos Sociales podrá razonadamente tomar aquellas medidas que crea oportunas, llegando incluso a denegar la ayuda.

#### **15 CAUSAS DE DENEGACIÓN DE SOLICITUDES**

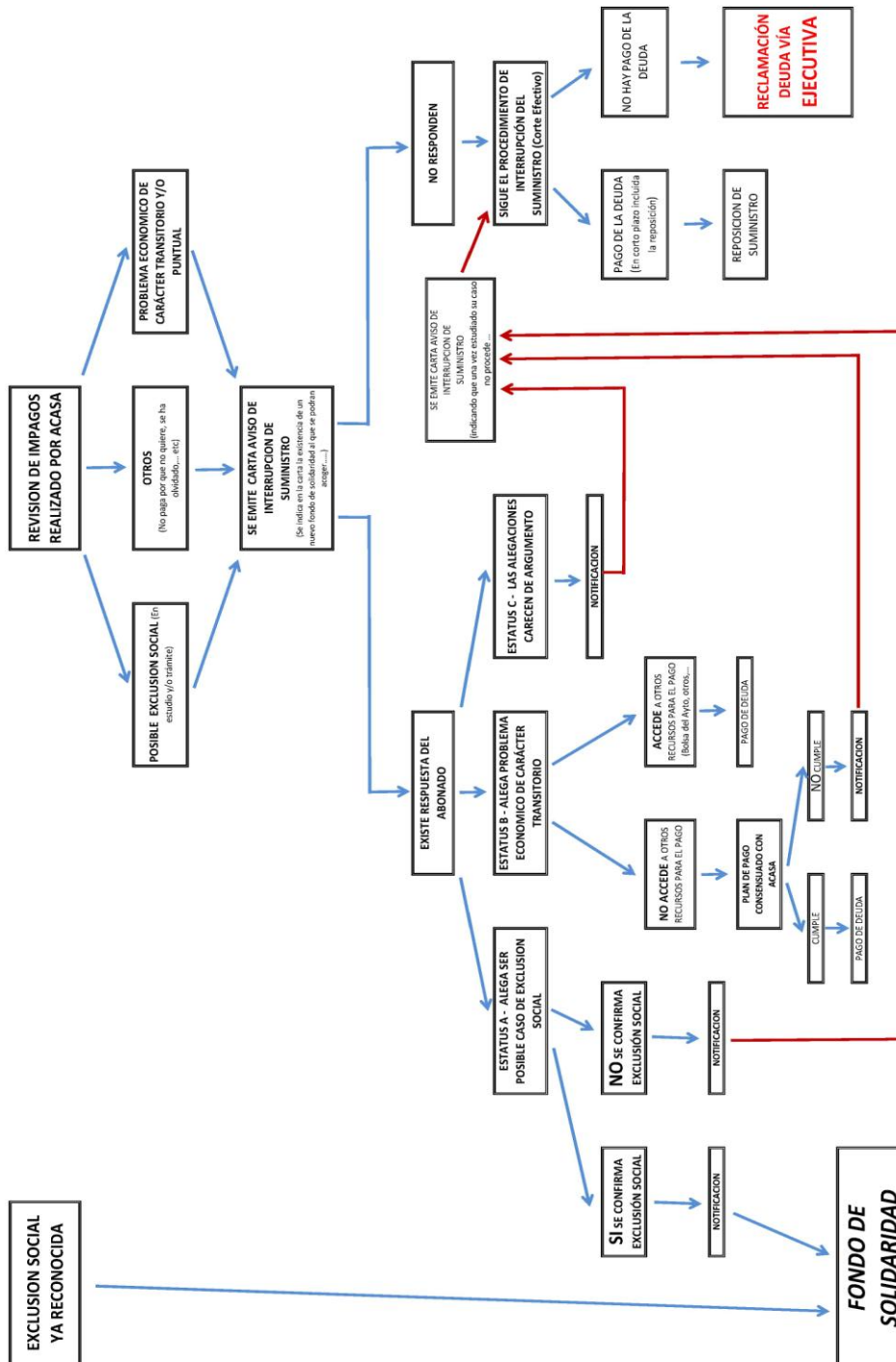
- ✓ Incumplimiento de los criterios de acceso.
- ✓ No presentar los justificantes del motivo de la demanda.
- ✓ Solicitudes incompletas, falseadas o con ocultación de datos.
- ✓ No presentar la documentación requerida en forma y plazo.
- ✓ Incumplimiento de compromisos adquiridos para la concesión de esta prestación
- ✓ No justificar en modo y forma otras ayudas recibidas.
- ✓ Cuando no exista correspondencia ente los datos de empadronamiento del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- ✓ Tener deuda contraída con ACASA.
- ✓ Superar consumo de forma reiterada.

#### **16 ENTRADA EN VIGOR DEL PROCEDIMIENTO**

Este procedimiento entrará en vigor cuando sea aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Cádiz S.A.

SEPTIEMBRE 2018

17 **DIAGRAMA DE FLUJO**



SEPTIEMBRE 2018

**18 GLOSARIO Y DEFINICIONES**

- **Pobreza hídrica:** en palabras del Defensor del Pueblo Andaluz, el término “pobreza hídrica”, de reciente acuñación, no es sino un trasunto del más conocido término de “pobreza energética”, y hace referencia a aquellas situaciones por las que atraviesan personas y familias que carecen de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos derivados del acceso al servicio de suministro de agua.
- **Mínimo Vital / Suministro Mínimo Vital (SMV):** el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas en sesión celebrada en Ginebra en noviembre de 2002 en su observación general núm. 15 afirmó que «El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 64/292 de 28 de julio de 2010, reconoció que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos. Partiendo de este reconocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubran las necesidades básicas y que no surjan amenazas para la salud. A los efectos del presente documento se cuantifica en 100 litros por persona y día, o lo que es lo mismo, 6 metros cúbicos por persona y factura bimestral el Suministro Mínimo Vital (SMV).
- **Suministros para usos domésticos:** según el artículo 50 punto a) del RSDA (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) “ *Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independientes de la vivienda.*”
- **Vivienda habitual / Primera Vivienda:** en este documento/procedimiento se refiere de forma concreta y específica a la **Vivienda habitual**, excluyendo a las Primeras Viviendas que no sean la vivienda habitual.
- **Exclusión Social o riesgo de estarlo:** Se entiende por “**situación de exclusión social**” una serie de múltiples desventajas sociales en las que se encuentra una persona y/o familia a lo largo de su vida. Estas desventajas son el resultado de la superposición de riesgos o déficits que operan simultáneamente, sin intermediaciones y que se retroalimentan: pobreza, paro, precariedad, enfermedad, discapacidad, desventajas para acceder a los derechos sociales”. Así mismo la exclusión puede afectar a unas personas de forma más transitoria y a otras más permanentemente. La exclusión social es además un fenómeno multidimensional, por tanto, su análisis debe evitar planteamientos unidireccionales. Para realizar un análisis que refleje la realidad social, debemos tener en cuenta todo el conjunto de variables, y por ello es precisa

SEPTIEMBRE 2018

la construcción integrada de indicadores que nos permitan la construcción de un baremo. Por exclusión social entiéndase también la falta de participación de segmentos de la población en la vida social, económica y cultural de sus respectivas sociedades debido a la carencia de derechos, recursos y capacidades básicas (acceso a la legalidad, al mercado laboral, a la educación, a las tecnologías de la información, a los sistemas de salud y protección social) factores que hacen posible una participación social plena. La exclusión social es un concepto clave en el contexto de la Unión Europea para abordar las situaciones de pobreza, desigualdad, vulnerabilidad y marginación de partes de su población. El concepto también se ha difundido, aunque más limitadamente, fuera de Europa. La Unión Europea proclamó el año 2010 como año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social. A los efectos de este documento una persona, familia o grupo social se entenderá en exclusión social cuando los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz así lo hayan dictaminado.

- **Fondo Social Solidario:** fondo económico creado por la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. con una aportación máxima limitada a 300.000,00 € anuales, para hacer frente al pago del suministro mínimo vital (SMV) y en determinados casos deudas anteriores al reconocimiento del mismo. Este fondo se nutre de cada una de las personas/familias que abonan las facturas emitidas por ACASA por sus servicios.
- **Conceptos bonificables de la factura:** a efectos de este documento, son bonificables a través del Fondo Social Solidario única y exclusivamente las tasas de agua, saneamiento, depuración/vertidos y canon autonómico. El resto de conceptos facturables serán en su caso, subvencionados con otros fondos.
- **Unidad familiar:** La constituida por dos o más personas que conviviendo efectivamente en un mismo domicilio, estén relacionadas entre sí por matrimonio, sean pareja de hecho inscrita o mantengan otra relación análoga debidamente acreditada a criterio de los Servicios Sociales, y los descendientes o personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar de cualquiera de ellos, que con independencia de su edad, residan en la misma vivienda. Se estima que una única persona constituye una unidad familiar cuando adquiera la mayoría de edad y viva solo.
- **Unidad de convivencia:** El conjunto de personas que habitualmente comparten el mismo domicilio, que organizan su convivencia como unidad participada de gastos y que pueden estar ligadas entre ellas por lazos de parentesco, afinidad o amistad. Se entiende unidad de convivencia independiente cuando una madre/padre, o ambos, junto a sus hijos (o no) a pesar de residir con la familia extensa, están compartiendo el domicilio por una situación sobrevenida (desahucio, desalojo, separación matrimonial,...), y de forma provisional siendo la intención independizarse para tener su propio espacio diferenciado.
- **Familia monoparental:** El Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, establece en su artículo 4 el concepto de familia monoparental. A

SEPTIEMBRE 2018

los efectos previstos en esta Ley, tendrá la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre y los hijos que convivan con una u otro y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
  - Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- **Persona en situación de dependencia:** Según la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (art. 2.2), la dependencia es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal. En el art. 26 se establecen 3 grados: Grado I: Dependencia moderada; Grado II: Dependencia severa y Grado III: Gran Dependencia.
- **Persona con discapacidad:** Son personas con discapacidad, según el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- **Familia Numerosa:** Según la Ley 40/2003 de 18 de Noviembre de protección a las familias numerosas:
1. A los efectos de esta ley, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes con tres o más hijos, sean o no comunes.
  2. Se equiparan a familia numerosa, a los efectos de esta ley, las familias constituidas por:
    - a) Uno o dos ascendientes con dos hijos, sean o no comunes, siempre que al menos uno de éstos sea discapacitado o esté incapacitado para trabajar.

SEPTIEMBRE 2018

- b)** Dos ascendientes, cuando ambos fueran discapacitados, o, al menos, uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes.
- c)** El padre o la madre separados o divorciados, con tres o más hijos, sean o no comunes, aunque estén en distintas unidades familiares, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el domicilio conyugal.

En este supuesto, el progenitor que opte por solicitar el reconocimiento de la condición de familia numerosa, proponiendo a estos efectos que se tengan en cuenta hijos que no convivan con él, deberá presentar la resolución judicial en la que se declare su obligación de prestarles alimentos.

En el caso de que no hubiera acuerdo de los padres sobre los hijos que deban considerarse en la unidad familiar, operará el criterio de convivencia.

- d)** Dos o más hermanos huérfanos de padre y madre sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero no se hallen a sus expensas.
- e)** Tres o más hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, o dos, si uno de ellos es discapacitado, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.

El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

- 3.** A los efectos de esta ley, se consideran ascendientes al padre, a la madre o a ambos conjuntamente cuando exista vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de uno de ellos. Se equipara a la condición de ascendiente la persona o personas que, a falta de los mencionados en el párrafo anterior, tuvieran a su cargo la tutela o acogimiento familiar permanente o pre adoptivo de los hijos, siempre que éstos convivan con ella o ellas y a sus expensas.
- 4.** Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o pre adoptivo legalmente constituido. Los menores que habiendo estado en alguna de estas situaciones alcancen la mayoría de edad y permanezcan en la unidad familiar, conservarán la condición de hijos en los términos establecidos en el artículo 3 de la presente Ley.

SEPTIEMBRE 2018

## 19 ANEXOS

**ANEXO Nº 1:** SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.

**ANEXO Nº 2:** DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO.

**ANEXO Nº 3** MODELO DECLARACIÓN DE PATRIMONIO

Fdo.: Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez

Fdo.: Juan Antonio Sánchez Cerpa

Fdo.: José Antonio Campo-Cossío García

Fdo.: Carmen Moncada Godino

SEPTIEMBRE 2018

**ANEXO Nº I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL DE AGUA.**

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIF/NIE/PASAAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO				NACIONALIDAD		
DOMICILIO PADRONAL (HA DE COINCIDIR CON EL DOMICILIO DEL CONTRATO)						
LOCALIDAD			PROVINCIA		C.POSTAL	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL						
DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
SOLICITA POR PRIMERA VEZ SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)		SI	NO	DISFRUTA ACTUALMENTE DEL SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)		SI NO
2 DATOS SOBRE EL CONTRATO OBJETO DE SUMINISTRO MÍNIMO VITAL (SMV)						
TITULAR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO (Figura en el recibo de agua)					Nº SUMINISTRO	
3 DATOS DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA (En el supuesto de persona diferente al solicitante)						
APELLIDOS Y NOMBRE					DNI/NIF/NIE/PASAPORTE	
DOMICILIO						
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL	
4 DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA						Nº TOTAL DE MIEMBROS
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	INGRESOS	FIRMA



SEPTIEMBRE 2018

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD	
	FOTOCOPIA DNI/NIF/NIE/PASAPORTE del/de la solicitante o Representante legal y de todos los miembros de la Unidad de Convivencia Mayores de 16 años.
	EN CASO DE REPRESENTANTE LEGAL, DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
	EN CASO DE PERSONA CON DISCAPACIDAD EN LA UNIDAD FAMILIAR, CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA MISMA.
	FOTOCOPIA DEL ÚTIMO RECIBO DE ALQUILER/HIPOTECA PAGADO
	INFORME DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE DEMANDA DE EMPLEO (SAE)
	EN CASO DE QUE EXISTAN MENORES QUE CONVIVAN CON UN ÚNICO PROGENITOR, DEBERÁ APORTAR DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CUANTÍA ACTUAL DE LA PENSIÓN DE ALIMENTOS (Fotocopia de transferencia bancaria o denuncia de incumplimiento de la misma)
	EN CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, Y TENER RECONOCIDA PENSIÓN COMPENSATORIA, APORTAR Fotocopia de transferencia bancaria o denuncia del incumplimiento de la misma.
	EN CASO DE TRABAJADOR AUTÓNOMO, MODELO 130 O 131 (PAGO TRIMESTRAL DE IRPF)
	FOTOCOPIA DE ORDEN DE PROTECCIÓN O ALEJAMIENTO EN VIGOR, DICTADA POR EL JUZGADO.
	CERTIFICADO DE EMPRESA O FOTOCOPIA LEGALIZADA DE LA ÚLTIMA NÓMINA (en caso de que sean variables) y contratos de trabajo del año en curso de los miembros que estén trabajando.
	ULTIMO RECIBO DE AGUA PAGADO

(\*) A SOLICITAR POR LA ADMINISTRACIÓN

SEPE DE \_\_\_\_\_

INSS DE \_\_\_\_\_

VIDA LABORAL DE \_\_\_\_\_

El beneficiario está obligado a comunicar a la Delegación de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, cualquier modificación de las circunstancias socioeconómicas que motivaron la concesión la ayuda. De no realizar las notificaciones oportunas y detectarse variación en las circunstancias de la concesión, la Delegación de Asuntos Sociales podrá tomar aquellas medidas que crea oportunas, llegando incluso a suspender la ayuda.

- Aquellos beneficiarios del SMV no podrán superar el consumo de 6m3 por persona y factura.

- En caso de ser denegada su demanda de SMV no podrá solicitar esta ayuda hasta trascurrido 6 meses.

Cádiz, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

SOLICITANTE

FIRMADO: \_\_\_\_\_ La/s persona/s firmante/s AUTORIZA/N expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y a la E.M. de Aguas de Cádiz S.A. a solicitar de otras Administraciones Públicas, en especial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Instituto General de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, Agencia Estatal y Autonómica Tributaria, E.M. de Aguas de Cádiz S.A., y de otras Entidades de carácter Social, cuantos datos personales sean precisos para la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios competentes de la Administración Local, sin que puedan ser objeto de tratamiento para otras finalidades.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Delegación Municipal de Asuntos Sociales y del Mayor, le informa que los datos personales obtenidos mediante este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dicho datos, tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud y de los Servicios Sociales Comunitarios. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito al Excmo. Alcalde del Ayuntamiento de Cádiz, en la Delegación Municipal de Asuntos Sociales y del Mayor.

SEPTIEMBRE 2018

**ANEXO II: DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DEL ARRENDATARIO.**

7	DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> El/la solicitante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta.	
<input type="checkbox"/> El/la solicitante autoriza a que se realicen las verificaciones y consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar que los datos declarados concuerdan con los que obran en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.	
En Cádiz, a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	EL/LA PROPIETARIO/A DE LA VIVIENDA, (en el supuesto de persona distinta al solicitante)
Fdo.: _____	Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ

**PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de Cádiz.

**COMUNICACIÓN POR SMS**

En caso de facilitar mi número de teléfono móvil ACEPTO el envío gratuito de mensajes SMS a efectos de comunicación de requisitos, resolución y otros avisos relacionados con la tramitación actual.

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad de arrendador/a de la vivienda situada en calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de Cádiz

**INFORMO QUE:**

Primero.- Estando a mi nombre el contrato de suministro de agua, pongo en su conocimiento que actualmente la vivienda está ocupada \_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_

Por lo que AUTORIZO A :

D./Dña. \_\_\_\_\_ a que tramite la solicitud del Programa de Suministro Mínimo Vital de Agua, de la Empresa Municipal de Aguas Cádiz.

Fdo: \_\_\_\_\_

SEPTIEMBRE 2018

**ANEXO Nº 3: DECLARACIÓN DE PATRIMONIO**

		BIENES MUEBLES			BIENES INMUEBLES		
Nº Orden	Apellidos y Nombre	DNI	Localización Descripción	Valor	Localización Descripción	Valor	Firma
Solicitante							